

**ADENDA NO. 1
PROSPECTO DE INFORMACIÓN
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS
ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES
DE CEMENTOS ARGOS S.A.**



Junio de 2021

NIT: 890.100.251-0

Domicilio Principal: Carrera 53 No. 106- 208 Centro Empresarial Buena Vista piso 17, Barranquilla.

Dirección General: Carrera 43 A # 1 A Sur 143, Medellín

La presente adenda (“Adenda No.1”) modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación del prospecto de información publicado en mayo de 2018 (en adelante el “Prospecto de Información”) por Cementos Argos S.A. (en adelante el “Emisor”), correspondientes al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales con cargo a un cupo global de hasta un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) (en adelante el “Programa”) cuya inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores fue reconocida y la oferta pública autorizada mediante oficio de la Superintendencia Financiera de Colombia del 9 de mayo de 2018, modificada por el oficio No. 2021097827-006-000 del 10 de junio de 2021 por medio del cual se autorizó esta Adenda No. 1.

Esta Adenda No. 1 forma parte integral del Prospecto de Información. Los términos utilizados en esta Adenda No. 1 tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda No. 1.

1. Se modifican las siguientes secciones contenidas en la portada del Prospecto de Información: “Valor Nominal”, “Número de Series” y “Numero de Valores”, cuyo nuevo texto es el siguiente:

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE
BONOS ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES
Mayo de 2018**

Actividad Principal

Emisor:	Cementos Argos S.A. NIT: 890.100.251-0
Domicilio Principal:	Carrera 53 No. 106- 208 Centro Empresarial Buena Vista piso 17.
Dirección General:	Carrera 43A No. 1A Sur – 143, Medellín
Actividad Principal:	Cementos Argos S.A. tiene por actividad principal la negociación en la industria del cemento y sus similares y tiene por objeto social primario la explotación de dicha industria y la producción de ese y cualquier otro material a base de calcáreos y arcillas, así como el estudio, exploración y explotación de toda clase de materiales aplicables a la industria manufacturera.

Características de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales

Clase de Valor:	Bonos Ordinarios	Papeles Comerciales
Valor Nominal:	Series en Pesos: un millón de Pesos (\$1.000.000) Series en Dólares: mil Dólares (USD1.000) Series en UVR: cinco mil (5.000) UVR	Un millón de Pesos (\$ 1.000.000)
Número de Series:	Veinticuatro (24) series: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W y X.	Cuatro (4) series: A, B, C y D
Plazo de Vencimiento:	Entre dieciocho (18) meses y cuarenta (40) años contados a partir de la Fecha de Emisión	Superior a quince (15) días e inferior a un (1) año contado a partir de la Fecha de Suscripción
Calificación	<u>El 26 de mayo de 2020, Fitch Ratings Colombia S.A. modificó a AA (col) la calificación otorgada a la Emisión.</u>	Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una calificación de F1+(col) a la Emisión.

Información general de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales

Cupo Global del Programa:	Dos billones de Pesos (\$2.000.000.000.000).
Número de Valores:	Dos millones (2.000.000) de Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales denominados en Pesos. Para Bonos Ordinarios denominados en Dólares o en UVR ver numeral 1, Literal B Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Ley de circulación:	A la orden.
Destinatarios de la Oferta:	Público inversionista en general.
Precio de Suscripción:	Ver numeral 6, literal B, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Valor mínimo de inversión:	Ver numeral 5, literal B, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Tasa Máxima de Rentabilidad:	Ver literal C y D, Capítulo 2 del presente Prospecto de Información.
Derechos que incorporan los Valores:	Ver literal N, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
Mercado al que se dirige:	Mercado Principal.
Mecanismo de colocación	Colocación al mejor esfuerzo.
Modalidad de inscripción:	Inscripción automática por calidad de emisor conocido y recurrente.
Modalidad de Oferta:	Ver literal B, Capítulo 3 del presente Prospecto de Información.
Bolsa de Valores:	Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta:	Ver numeral 2 y 3, literal A Capítulo 3 del presente Prospecto de Información.
Administrador del Programa:	Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A.
Representante Legal de Tenedores de Bonos	Fiduciaria Central S.A.
Comisiones y gastos conexos para los suscriptores:	Los inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción de los Valores, siempre y cuando estos sean adquiridos en la oferta primaria.

- Se modifica la sección de Aprobaciones del Prospecto de Información, la cual quedará así: (se subrayan las modificaciones)

"AUTORIZACIONES

La Junta Directiva de Cementos Argos S.A. aprobó el Programa y su respectivo Reglamento Emisión y Colocación mediante Acta No. 1195 del 20 de abril de 2018.

Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa se encuentran debidamente inscritos en el RNVE y su Oferta Pública está autorizada por la SFC.

Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa se encuentran debidamente inscritos en la BVC.

El 27 de abril de 2021 según consta en el acta No. 1243 de la Junta Directiva del Emisor, dicho órgano autorizó: la renovación del plazo del Programa por cinco (5) años adicionales, el aumento del cupo global hasta por dos billones de Pesos (\$2.000.000.000.000) y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación. En consecuencia, las respectivas modificaciones al Programa fueron autorizadas por la SFC mediante oficio No. 2021097827-006-000 del 10 de junio de 2021.

Dichos registros y aprobación no constituyen una opinión de la SFC respecto a la calidad de los valores o la solvencia del Emisor."

- En la sección "Glosario de Términos del Programa" se incluyen y modifican las definiciones que se indican a continuación:

Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie: *Son los Bonos Ordinarios en Circulación que especifique el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública para que los inversionistas realicen el Pago en Especie en la respectiva Emisión de Bonos Ordinarios.*

Bonos Ordinarios en Circulación: *Son los bonos ordinarios emitidos por el Emisor y que se encuentran en circulación al momento de la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública.*

Estos Bonos Ordinarios en Circulación se podrán entregar como Pago en Especie en futuras Emisiones.

Pago en Especie: Es el pago que realiza el inversionista al Emisor entregando como contra prestación Bonos Ordinarios en Circulación para la adquisición de Bonos Ordinarios en las nuevas Emisiones, según se establezca en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie: Es el precio que el Emisor reconocerá por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie y que será publicado el día hábil anterior a la respectiva Emisión de Bonos Ordinarios en el Aviso de Oferta Pública o el mismo día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por BVC, a más tardar antes de la apertura de la misma.

Reglamento de Emisión y Colocación: Es el reglamento de emisión y colocación del Programa aprobado por la Junta Directiva del Emisor.

Reapertura: Es el mecanismo en virtud del cual el Emisor podrá adicionar el Monto de la Emisión de Bonos Ordinarios, previa autorización de la SFC, siempre y cuando dicha adición no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de los Bonos Ordinarios, todo lo anterior en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010.

Remanente: Es la porción que debe ser pagada en dinero en efectivo por parte de los inversionistas adjudicatarios de los Bonos Ordinarios al Emisor, para completar el pago de los Bonos Ordinarios, cuando la forma de pago sea Pago en Especie. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto.

Término de Intercambio: Corresponderá a la razón entre el Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios multiplicado por su Valor Nominal y el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie multiplicado por su Valor Nominal, redondeado al valor más próximo con seis (6) decimales. Cuando los Bonos Ordinarios o los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie estén denominados en UVR, su Valor Nominal deberá convertirse a Pesos utilizando la UVR de la Fecha de Suscripción.

Tasa Cupón: Será la tasa de interés del Valor que corresponde al porcentaje que reconocerá el Emisor al inversionista (tasa facial), para cada subserie ofrecida de cada Emisión. Para cada Emisión la Tasa Cupón podrá ser definida en el respectivo Aviso de Oferta Pública. En caso de que la Tasa Cupón no se defina en el respectivo Aviso de Oferta Pública ésta será la tasa de corte cuando la colocación se realice a través del mecanismo de subasta holandesa y la tasa de rentabilidad ofrecida cuando la colocación se realice a través del mecanismo de demanda en firme. Para el caso de la construcción del libro de ofertas será la tasa definida por el Emisor en la comunicación de formalización de la oferta.

UVR: Es la unidad de valor real certificada por el Banco de la República que refleja el poder adquisitivo con base en la variación del índice de precios al consumidor durante el mes calendario inmediatamente anterior al mes del inicio del período de cálculo.

4. Se modifican los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal B, del Capítulo 1, de la Parte I del Prospecto de Información, los cual quedarán así: (se subrayan las modificaciones)

1. Monto del cupo global del Programa

El cupo global del Programa es de hasta dos billones de Pesos (\$ 2.000.000.000.000). El cupo global del Programa podrá colocarse, en una o varias Emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de la autorización del Programa.

El cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a este, expresado en Pesos. Para los Bonos Ordinarios denominados en Dólares y pagaderos en Pesos, el cupo global del Programa se disminuirá en el resultado de multiplicar el monto en Dólares de los Bonos Ordinarios ofrecidos por la (TRM) vigente en la respectiva Fecha de Emisión. Así mismo, para los Bonos Ordinarios denominados en UVR y pagaderos en Pesos, el cupo global del Programa se disminuirá en el resultado de multiplicar las UVR de los Bonos Ordinarios ofrecidos por la UVR vigente en la respectiva Fecha de Emisión.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa puede ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC cuando el mismo haya sido colocado en forma total o, en cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado haya sido colocado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización del Programa.

2. Cantidad de Valores ofrecidos

El cupo global del Programa será de dos millones (2.000.000) de Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales equivalentes a dos billones de Pesos (\$ 2.000.000.000.000).

La cantidad exacta de Valores que se emitirán se determinará al momento de cada una las Emisiones y en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en todo caso sin exceder el cupo global del Programa.

3. Denominación

Bonos Ordinarios:

Los Bonos Ordinarios estarán denominados en Pesos, Dólares y UVR, según la serie.

Papeles Comerciales:

Los Papeles Comerciales estarán denominados en Pesos.

4. Valor nominal

Bonos Ordinarios:

El valor nominal de cada Bono Ordinario de las series denominadas en Pesos será de un millón de Pesos (\$1.000.000). El valor nominal de cada Bono Ordinario de las series denominadas en Dólares será de mil (USD 1.000) Dólares. El valor nominal de cada Bono Ordinario de las series denominadas en UVR será de cinco mil UVR (UVR 5.000).

Papeles Comerciales:

El valor nominal de cada Papel Comercial será de un millón de Pesos (\$ 1.000.000).

5. Inversión mínima

Bonos Ordinarios:

La inversión mínima en cualquiera de las series de los Bonos Ordinarios será la equivalente al valor de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000), diez mil Dólares (USD 10.000) o cincuenta mil (UVR 50.000), según la serie. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000), diez mil Dólares (USD 10.000) o cincuenta mil (UVR 50.000) según la serie.

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de Bonos Ordinarios ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Bonos Ordinarios podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono Ordinario, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

En el caso en que se realicen amortizaciones o prepagos parciales de los Bonos Ordinarios de las series amortizables o de las series prepagables, la inversión mínima será el equivalente al valor residual de diez (10) Bonos Ordinarios de la respectiva subserie, y los montos deberán ser en múltiplos de un Peso (\$1), de un Dólar (USD 1) o de una (UVR 1), según la serie. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores al equivalente al valor residual de diez (10) Bonos Ordinarios de la respectiva subserie.

Papeles Comerciales:

La inversión mínima en cualquiera de las series de los Papeles Comerciales será la equivalente al valor nominal de diez (10) Papeles Comerciales, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el Mercado Primario ni en el Mercado Secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).

La inversión en Papeles Comerciales deberá hacerse por un número entero de valores, de acuerdo con el monto de inversión mínima ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Papeles Comerciales podrán negociarse en múltiplos de un (1) Papel Comercial, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

5. Se modifica el literal H, del Capítulo 1, de la Parte I del Prospecto de Información “Objetivos Económicos y Financieros del Programa” el cual quedará así: (se subrayan las modificaciones)

Los recursos provenientes de la colocación de los Valores del Programa serán destinados en un ciento por ciento (100%) para financiar necesidades corporativas generales del Emisor, las cuales pueden incluir bien sea el plan de crecimiento del Emisor, financiar sus necesidades de corto plazo, o para la sustitución de sus pasivos financieros. Los objetivos económicos y financieros de cada Emisión individual serán publicados en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

En los Avisos de Oferta Pública podrá señalarse que los inversionistas podrán pagar los Bonos Ordinarios mediante Pago en Especie, lo cual se entiende como una sustitución de los pasivos financieros del Emisor. El Remanente podrá ser utilizado en la forma indicada en el inciso anterior.

De forma temporal, los recursos producto de las Emisiones podrán ser invertidos mientras se materializa su aplicación. La administración del Emisor realizará dichas inversiones temporales en una o más de las siguientes inversiones: (i) cuentas bancarias en Colombia o en el extranjero, (ii) títulos de renta fija denominados en Pesos o en moneda extranjera inscritos en bolsa, (iii) fondos de inversión colectiva abiertos o (iv) depósitos a término no mayor a 3 meses en moneda local o extranjera con bancos locales o del exterior.

En caso de que más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación de cada una de las Emisiones sea destinado al pago de pasivos con compañías vinculadas o accionistas del Emisor, deberá ser revelado en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Los recursos provenientes de la colocación de Papeles Comerciales no podrán destinarse a la realización de actividades propias de los establecimientos de crédito ni a la adquisición de acciones o bonos convertibles en acciones.

6. Se incluye en la Parte I, Capítulo 1 del Prospecto de Información, el literal T, así:

“T. Reapertura de Emisiones de Bonos Ordinarios

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555, el Emisor durante la vigencia del Programa, podrá realizar la Reapertura de una subserie de los Bonos Ordinarios que hagan parte del Programa, cuando la subserie haya sido colocada en su totalidad y no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de la subserie objeto de la reapertura, la cual será con cargo al cupo global del Programa. En el evento que se realice la reapertura mencionada y se haya agotado o con la misma se exceda el cupo global del Programa, el Emisor podrá solicitar a la SFC la reapertura de la respectiva subserie de los Bonos Ordinarios.

Dado que la Reapertura supone las mismas condiciones faciales de los Bonos Ordinarios que hacen parte de las subseries objeto de Reapertura, su Fecha de Emisión será la misma establecida en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas de la Emisión inicial.

Las subseries objeto de Reapertura, serán las especificadas en el Aviso de Oferta Pública que contenga la Reapertura. Los criterios de selección que el Emisor tendrá en cuenta para la selección de las subseries objeto de Reapertura en el contexto de su estrategia de financiación, serán: (i) el perfil de vencimientos de los Bonos Ordinarios en circulación; (ii) la liquidez de los Bonos Ordinarios en circulación; (iii) las condiciones faciales de los Bonos Ordinarios en circulación (Valor Nominal, Tasa Cupón, plazo, Fecha de Vencimiento, denominación) y (iv) que el plazo de la subserie objeto de Reapertura deberá estar vigente y con no menos de un (1) año de antelación al vencimiento de la subserie.

Además de los términos y condiciones generales propios de un Aviso de Oferta Pública, el Emisor establecerá en el Aviso de Oferta Pública respectivo, la Reapertura; y en él determinará: (i) las subseries objeto de Reapertura; (ii) la mención expresa y clara de que las condiciones faciales de las subseries objeto de Reapertura corresponden en su totalidad a las características bajo las cuales las subseries fueron originalmente emitidas; (iii) las condiciones faciales de las subseries objeto de Reapertura (Valor Nominal, Tasa Cupón, plazo, Fecha de Vencimiento, denominación).

El proceso de Reapertura se surtirá a través de la BVC, de conformidad con la normativa vigente. Para tales efectos, el Emisor empleará los mecanismos de colocación descritos en el numeral 3, Literal D, Capítulo 3, Parte I del presente Prospecto de Información, según sean aplicables.

Se utilizarán los sistemas transaccionales de la BVC establecidos para los mecanismos de colocación descritos en el numeral 3, Literal D, Capítulo 3, Primera Parte del presente Prospecto de Información, conforme al procedimiento operativo establecido en el instructivo de la BVC para cada Emisión de Bonos que contenga la Reapertura y en la reglamentación vigente aplicable.

El procedimiento operativo aplicable a cada Emisión que establezca la Reapertura será determinado en el instructivo de la BVC, según el mecanismo de colocación establecido en el Aviso de Oferta Pública respectivo.

En todo caso el Emisor dará cumplimiento a lo establecido en el Título I del Libro 4 del Decreto 2555 de 2010, para la Emisión y Oferta Pública de Bonos Ordinarios.”

7. Se modifica el literal A, del Capítulo 2, de la Parte I del Prospecto de Información, el cual quedará así: (se subrayan las modificaciones)

Bonos Ordinarios:

Las Emisiones de Bonos Ordinarios podrán constar hasta de veinticuatro (24) series con las siguientes características:

Serie A: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie B: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en el IPC del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie E: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en el IBR del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie F: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie G: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento.

Serie H: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento.

Serie I: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento.

Serie J: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del final del respectivo período de causación del interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento.

Serie K: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento.

Serie L: Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del final del respectivo período de causación del

interés y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento.

Serie M: *Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos Ordinarios podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Prospecto de Información.*

Serie N: *Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos Ordinarios podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Prospecto de Información.*

Serie O: *Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos Ordinarios podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Prospecto de Información.*

Serie P: *Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos Ordinarios podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Prospecto de Información.*

Serie Q: *Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos Ordinarios podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Prospecto de Información.*

Serie R: *Los Bonos Ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Sin embargo, los Bonos Ordinarios podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Prospecto de Información.*

Serie S: *Los Bonos Ordinarios se emitirán en Dólares, resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos por la TRM vigente en la Fecha de Emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando los Dólares por el valor de la TRM vigente en la Fecha de Vencimiento. El pago se realizará en Pesos.*

Serie T: *Los Bonos Ordinarios se emitirán en Dólares, resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos por la TRM vigente en la Fecha de Emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando los Dólares por el valor de la TRM vigente en la Fecha de Vencimiento. El pago se realizará en Pesos. Sin embargo, los Bonos Ordinarios podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Prospecto de Información.*

Serie U: *Los Bonos Ordinarios se emitirán en Dólares, resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos por la TRM vigente en la Fecha de Emisión, el resultado se aproximará al valor entero*

superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento, multiplicando los Dólares por el valor de la TRM vigente en la Fecha de Vencimiento y/o de la respectiva fecha de amortización.

Serie V: Los Bonos Ordinarios se emitirán en un número de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR de la Fecha de Emisión y el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento, multiplicando el número de UVR por el valor de la UVR de la Fecha de Vencimiento.

Serie W: Los Bonos Ordinarios se emitirán en un número de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR de la Fecha de Emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento, multiplicando el número de UVR por el valor de la UVR de la Fecha de Vencimiento y/o de la respectiva fecha de amortización.

Serie X: Los Bonos Ordinarios se emitirán en un número de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR de la Fecha de Emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos, multiplicando el número de UVR por el valor de la UVR de la Fecha de Vencimiento. Sin embargo, podrán ser prepagados total o parcialmente, a opción del Emisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Prospecto de Información. En caso de prepago total o parcial su capital será pagado multiplicando el número de UVR por el valor de la UVR de la fecha del respectivo prepago.

En el literal E, del Capítulo 2 del presente Prospecto de Información se establecen las condiciones generales para realizar amortizaciones y prepagos.

Papeles Comerciales:

Las Emisiones de Papeles Comerciales podrán constar hasta de cuatro (4) series con las siguientes características:

Serie A: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie B: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la DTF del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del inicio del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR del final del respectivo período de causación del interés y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

8. Se modifica el literal C, del Capítulo 2, de la Parte I del Prospecto de Información, el cual quedará así: (se subrayan las modificaciones)

C. Rendimiento de los Valores

El rendimiento máximo de los Valores para cada subserie será determinado por cualquiera de los representantes legales del Emisor y publicado en el respectivo Aviso de Oferta Pública de cada Emisión o de forma separada, el día de la Emisión, a más tardar antes de la apertura de la misma, en los boletines que para el efecto tenga establecidos la BVC según se determine en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Éste deberá reflejar las condiciones de mercado vigentes en la fecha de las ofertas de los Valores, cumpliendo con los lineamientos señalados en el Reglamento de Emisión y Colocación.

Adicional a los intereses, el Emisor podrá otorgar un descuento o exigir una prima sobre el Valor Nominal respecto de los Valores de todas las series. Tanto los intereses, la prima o descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la correspondiente Oferta Pública y deberán incluirse en el Aviso de Oferta Pública, conforme con los parámetros generales para las Emisiones, establecidos en el Reglamento de Emisión y Colocación.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, o la fecha en que se cause el pago total, los Valores correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiese realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Administrador del Programa procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

No se realizará la reliquidación de los intereses de las respectivas series por el hecho de que, en la fecha de causación para la liquidación de los intereses, la DTF, el IPC, el IBR, la UVR o la TRM utilizados sufran alguna modificación.

En caso de que eventualmente se elimine la DTF, el IPC, el IBR, la UVR o la TRM, el indicador será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses de la respectiva serie, por el índice que la autoridad competente defina como reemplazo del mismo.

Bonos Ordinarios:

Series A, G y M

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series A, G y M estará determinado por una tasa fija en término efectivo anual.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

Series B, H y N

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series B, H y N estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia la DTF

del inicio del respectivo período de causación del interés, adicionada en unos puntos (margen) porcentuales expresada como una tasa trimestre anticipado.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en término efectivo anual. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios en el respectivo período.

Series C, I y O

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series C, I y O estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)}: (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{Margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios en el respectivo período.

Series D, J y P

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series D, J y P estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IPC incrementada en unos puntos porcentuales expresada como una tasa efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que finalice el respectivo período de causación del interés con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le aplicarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)}: (1 + \text{IPC\% E.A.}) * (1 + \text{Margen\% E.A.}) - 1$$

Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios para el respectivo período.

Series E, K y Q

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series E, K y Q estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos (margen) porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el reglamento del IBR. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento N.M.V. (\%): IBR (N.M.V.) + margen (\%)}$$

Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios para el respectivo período.

Series F, L y R

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series F, L y R estará determinado con base en una tasa variable. Para efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos (margen) porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el reglamento del IBR. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento N.M.V. (\%): IBR (N.M.V.) + margen (\%)}$$

Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos Ordinarios para el respectivo período.

Series S, T y U

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series S, T y U estará dado por una tasa fija en términos efectivo anual.

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas realizadas por los intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Hoy en día es la Superintendencia Financiera de Colombia quien calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. La TRM aplicable corresponderá al dato oficial suministrado por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Fecha de Emisión. La rentabilidad equivalente a la variación de la TRM se calcula con base en el dato oficial

suministrado por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente en la Fecha de Vencimiento y/o fecha de negociación de los Bonos Ordinarios.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos Ordinarios correspondientes, el cual estará expresado en Dólares y se pagarán en Pesos, multiplicando el monto de los intereses en Dólares por el valor de la TRM vigente del día de la liquidación de los mismos.

Series V, W y X

El rendimiento de los Bonos Ordinarios de las series V, W y X estará dado por una tasa fija en término efectivo anual.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos Ordinarios correspondientes, el cual estará expresado en UVR y se pagarán en Pesos, multiplicando el monto de los intereses en UVR por el valor en Pesos de la UVR vigente del día de la liquidación de los mismos.

Los intereses se liquidarán sobre el valor nominal del Bono Ordinario, el cual estará expresado en un número de UVR. El monto de los intereses denominados en UVR se deberá multiplicar por el valor de la UVR vigente del día de la liquidación de los mismos para así pagar en Pesos.

Al vencimiento, fecha de amortización o fecha de prepago, el capital denominado en UVR se liquidará en Pesos con base en el valor de la UVR vigente para dicha fecha. Este capital se liquidará multiplicando el monto del capital denominado en UVR por el valor de la UVR vigente el día de la liquidación del mismo.

Papeles Comerciales:

Serie A

El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie A estará determinado por una tasa fija en término efectivo anual.

Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Papeles Comerciales correspondientes.

Serie B

El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie B estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia la DTF del inicio del respectivo período de causación del interés, adicionada en unos puntos (margen) porcentuales expresada como una tasa trimestre anticipado.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF trimestre anticipado vigente para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la Oferta Pública, y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado. Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en término efectivo anual. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecido por el Emisor al momento de efectuar

la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales en el respectivo período.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses la DTF utilizada sufra alguna modificación.

Serie C

El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie C estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos (margen) porcentuales expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el reglamento del IBR. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento N.M.V. (\%): IBR (N.M.V.) + margen (\%)}$$

Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales para el respectivo período.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IBR utilizado sufra alguna modificación.

Serie D

El rendimiento de los Papeles Comerciales de la serie D estará determinado con base en una tasa variable. Para los efectos de las Emisiones se utilizará como tasa de referencia el IBR - plazo a un mes, adicionada en unos puntos (margen) porcentuales, expresada como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en trescientos sesenta (360) días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el reglamento del IBR. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la Oferta Pública y esa será la tasa nominal mes vencida.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento N.M.V. (\%): IBR (N.M.V.) + margen (\%)}$$

Luego esta tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Papeles Comerciales para el respectivo período.

No se realizará la reliquidación de los intereses, por el hecho de que en la fecha de causación para la liquidación de los intereses el IBR utilizado sufra alguna modificación.

9. Se modifica el literal E, del Capítulo 2, de la Parte I del Prospecto de Información, el cual quedará así: (se subrayan las modificaciones)

E. Amortización de capital

Bonos Ordinarios:

El capital de los Bonos Ordinarios será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Sin embargo, el capital de los Bonos Ordinarios de las series G, H, I, J, K, L, U y W se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del Valor Nominal de cada Bono Ordinario, será del cero por ciento (0,00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100,00%) del Valor Nominal de cada Bono Ordinario, expresados con dos decimales. Para la serie U el pago se realizará en Pesos y se calculará multiplicando el número de Dólares correspondientes por el valor de la TRM de la fecha de la respectiva amortización. Para la serie W, el pago se realizará en Pesos y se calculará multiplicando el número de UVR correspondientes por el valor de la UVR de la fecha de la respectiva amortización.

A su vez, el capital de los Bonos Ordinarios de las series M, N, O, P, Q, R, T y X se podrá prepagar total o parcialmente, a opción del Emisor. La opción de prepago de los Bonos Ordinarios se podrá ejercer después de transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión. El prepago se realizará a prorrata respecto de cada subserie de la Emisión, disminuyendo el monto del capital vigente de cada uno de los Bonos Ordinarios de manera proporcional entre los Tenedores de Bonos Ordinarios de la respectiva subserie, pagándose a cada uno de ellos el mismo porcentaje sobre el Valor Nominal, expresados con dos (2) decimales.

El prepago de los Bonos Ordinarios se hará mediante el uso de un precio de ejercicio. Se entiende por precio de ejercicio, el precio que pagará el Emisor por cada Bono Ordinario en caso de que decida efectuar el prepago y será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o con descuento) de su Valor Nominal. Dicha prima o descuento será determinada y publicada por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública de cada Emisión. El prepago de la serie T se calculará multiplicando el número de Dólares a prepagar por el valor de la TRM de la fecha del respectivo prepago. El prepago de la serie X se calculará multiplicando el número de UVR a prepagar por el valor de la UVR de la fecha del respectivo prepago.

A continuación, se relacionan las diferentes condiciones que serán aplicables a todo prepago de los Bonos Ordinarios. Las condiciones específicas de prepago de cada Emisión serán establecidas en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

1. *Período de Protección: Plazo durante el cual el Emisor no podrá realizar prepagos y que se contará a partir de la Fecha de Emisión, según se indica en el Aviso de Oferta Pública.*
2. *Tabla de Precios de Ejercicio: los prepagos totales o parciales tendrán asociada una tabla de precios de ejercicio la cual contiene los precios de prepago aplicables durante la vida del Bono Ordinario. Dichos precios de prepago serán los que el Emisor le pagará al Tenedor al momento de redimir el bono anticipadamente, de manera total o parcial. El precio de prepago será expresado como un porcentaje del Valor Nominal del Bono Ordinario y a éste, deberán sumársele los intereses causados a la fecha del prepago.*

3. Monto del Prepago Mínimo: Múltiplos mínimos en los que el Emisor podrá realizar prepagos expresados como porcentaje del Valor Nominal de los Bonos Ordinarios de cada subserie de cada Emisión.
4. Monto Mínimo de Capital Insoluto: Porcentaje mínimo del capital insoluto que deberá mantener el Emisor en circulación respecto de cada subserie de cada Emisión.

El Emisor informará a los inversionistas respecto del ejercicio de su derecho de prepago, mediante un aviso de prepago publicado en el Boletín Diario de la BVC. El aviso de prepago será publicado con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la realización de dicho prepago y en este se indicará la fecha en la cual se hará efectivo el prepago y el monto del prepago como porcentaje del valor nominal. Una vez el Emisor publique el aviso de prepago, se hará efectivo su carácter obligatorio para los Tenedores de Bonos Ordinarios de la respectiva subserie.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año, por consiguiente, las amortizaciones parciales y los prepagos sólo podrán realizarse después de transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios.

Transcurrido un (1) año desde la respectiva Fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través del mercado mostrador o a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Valores no obliga a los Tenedores de Bonos Ordinarios a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

Papeles Comerciales

El capital de los Papeles Comerciales será pagado de manera única al vencimiento de los mismos.

El Emisor podrá adquirir los Papeles Comerciales de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través del mercado mostrador o a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Papeles Comerciales no obliga a los tenedores de Papeles Comerciales a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Papeles Comerciales, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Papeles Comerciales se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el Día Hábil siguiente a la colocación de los Valores a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas.

10. Se incluye en la Parte I, Capítulo 2 del Prospecto de Información, el literal H, así:

“H. Pago en especie en nuevas emisiones de Bonos Ordinarios

El Emisor podrá recibir Bonos Ordinarios en Circulación como Pago en Especie de las nuevas emisiones de Bonos Ordinarios que realice con cargo al Programa. En tal evento, por concurrir en el Emisor las calidades de acreedor y de deudor respecto de los Bonos Ordinarios en Circulación, de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil y el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, operará el fenómeno de la confusión y se extinguirá la obligación derivada de dichos Bonos Ordinarios en Circulación.

Las condiciones particulares aplicables a las Emisiones que admiten el Pago en Especie serán las señaladas en el literal F del Capítulo 3 de la Parte I del presente Prospecto de Información.

En caso de que en el Aviso de Oferta Pública se estableciera que la forma de pago de los Bonos Ordinarios sea el Pago en Especie, la adjudicación y el cumplimiento se realizará a través del mecanismo que se indique en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto, y que será descrito en el Aviso de Oferta Pública de la Emisión correspondiente y publicado por el Emisor para el conocimiento del mercado”.

11. Se modifica el literal A, del Capítulo 3, de la Parte I del Prospecto de Información, el cual quedará así:

“A. Vigencia de la autorización de la oferta, plazo de colocación y vigencia de la oferta

1. Vigencia de la autorización de la Oferta

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa o la renovación del plazo de la vigencia de la autorización de las ofertas públicas de Valores con cargo al Programa, en el Registro Nacional de Valores y Emisores. No obstante, de acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 se podrá renovar el plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los Valores que hagan parte del Programa, comprendiendo los mismos Valores, o la inclusión de otros, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.

La renovación del plazo ha sido autorizada en una ocasión por la SFC, por un período de cinco (5) años adicionales, mediante oficio No. 2021097827-006-000 del 10 de junio de 2021.

El cupo global de emisión autorizado podrá colocarse en una o varias Emisiones dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, sin llegar a excederlo. El cupo global del respectivo Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a éste.

2. Vigencia de la Oferta

La vigencia de la oferta de cada una de las Emisiones de Valores será la establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

3. Plazo de Colocación

El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

12. Se incluye en la Parte I, Capítulo 3 del Prospecto de Información, el literal F, así:

“F. De las operaciones con pago en especie para nuevas emisiones de Bonos Ordinarios

1. Bonos Ordinarios que requieren Pago en Especie

El Emisor podrá establecer que determinados Bonos Ordinarios que se ofrezcan en una o varias Emisiones podrán ser adquiridos mediante Pago en Especie. En tal caso, en el respectivo Aviso de Oferta Pública se indicarán expresamente las condiciones de pago y los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie. Lo anterior sin perjuicio de que en algún caso sea necesario el pago del Remanente según lo previsto en el numeral 4 de este literal F del Capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

Lo descrito en el presente numeral no constituye el ejercicio de una opción de compra a favor del Emisor ni un prepagado de los Bonos Ordinarios en Circulación, dado que la aceptación de los Tenedores de Bonos Ordinarios a la Oferta Pública que establezca que tales Bonos Ordinarios deben ser adquiridos mediante Pago en Especie es voluntaria; es decir, no conlleva para los Tenedores de Bonos Ordinarios la obligación de aceptarla.

2. Forma de perfeccionar el Pago en Especie

Las emisiones de Bonos Ordinarios que permitan como forma de pago el Pago en Especie sólo podrán ser pagadas por los inversionistas con los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, por medio de la transferencia de dichos valores a favor del Emisor, según se especifique en el respectivo Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto. Lo anterior sin perjuicio de que en algunos casos sea necesario el pago del Remanente, según lo previsto en el numeral 4 de este literal F del Capítulo 3 de la Parte I del Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

Los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie deben estar disponibles y sin ningún tipo de gravamen que limite su negociabilidad al momento de la Anotación en Cuenta.

Asimismo, el inversionista que presente una demanda de Bonos Ordinarios que admitan como forma de pago el Pago en Especie deberá: (i) contar con la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie disponibles de modo que pueda cubrir el valor nominal de los Bonos Ordinarios que le fueran adjudicados, y (ii) presentar la postura de demanda de los Bonos Ordinarios con el lleno de los requisitos legales y por los canales autorizados para ello, según lo establecido en el Aviso de Oferta Pública respectivo y en el instructivo operativo que publique la BVC para el efecto.

3. Mecanismos de adjudicación en caso de Pago en Especie

La adjudicación de los nuevos Bonos Ordinarios y el cumplimiento del Pago en Especie se realizará a través del mecanismo indicado en el instructivo operativo que la BVC expida para el efecto y que será descrito en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

4. Valor al que se recibirán los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie

El Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o descuento) de su valor nominal. Tal precio será definido con base en criterios como la suma de i) el promedio del precio limpio de cierre de los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie de los últimos 3 – 5 días (según lo estime el Emisor) anteriores a la publicación del Aviso de Oferta Pública, ii) los

intereses acumulados de los Bonos Ordinarios a Entregar en Forma de Pago en Especie hasta la Fecha de Suscripción de los Bonos Ordinarios, y iii) si el Emisor lo considera, una prima o descuento para reflejar en el precio las condiciones de mercado al momento de su determinación

La emisión de Bonos Ordinarios que se adquieran mediante Pago en Especie no implica un cambio en las características y condiciones de los Bonos Ordinarios que han sido establecidas en el Prospecto de Información. Así mismo, considerando los criterios para la definición del Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, los inversionistas que estén interesados en suscribir los nuevos Bonos Ordinarios que permitan esta modalidad de pago recibirán valores que, si bien tienen características diferentes a las de los Bonos Ordinarios a Entregar en Forma de Pago en Especie, son comparables en términos de mercado y por tanto no se desmejora su calidad de acreedor del Emisor con respecto a la obligación precedente.

5. Pago de diferencial de valor entre los Bonos Ordinarios

En las Emisiones de Bonos Ordinarios que contemplen el Pago en Especie, pueden existir diferencias entre el valor que se reconocerá por la totalidad de los bonos ordinarios efectivamente entregados como Pago en Especie por parte del inversionista, y el valor de los Bonos Ordinarios adjudicados a dicho inversionista. Siempre que esta diferencia se presente, habrá lugar al Remanente

13. Se incluye en la Parte II, Capítulo 10 del Prospecto de Información, el literal Z, así:

“Z. Riesgos operativos, de valoración y de liquidez asociados a las Emisiones con Pago en Especie

1. Riesgos operativos:

La modalidad de Pago en Especie puede involucrar en el proceso de presentación de demandas el riesgo de una determinación errónea por parte de los Tenedores de Bonos Ordinarios de la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie necesarios para realizar el Pago en Especie de una orden que resulte adjudicada.

En aras de mitigar este riesgo, en el presente Prospecto de Información, así como en el respectivo Aviso de Oferta Pública, se incluye la definición y forma de calcular el Término de Intercambio. Para que el inversionista pueda determinar el Término de Intercambio y por ende, la cantidad de Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie, el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie será publicado el día hábil anterior a la Fecha de la respectiva Emisión en el Aviso de Oferta Pública o el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC, a más tardar antes de la apertura de la misma. Igualmente, en el presente Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta Pública, se incluye la definición de Precio de Suscripción.

Así mismo, los Tenedores de Bonos Ordinarios tendrán la posibilidad de consultar a través de su Depositante Directo, la cantidad de Bonos Ordinarios en Circulación de los que son titulares. Los Depositantes Directos cuentan con esta información disponible, a través del aplicativo SIIDJ (Sistema Integrado de Información Deceval) de Deceval.

2. Riesgos de valoración:

Para los Tenedores de Bonos Ordinarios sometidos a la inspección y vigilancia de la SFC que acepten la oferta y hayan contabilizado al vencimiento o disponibles para la venta los Bonos Ordinarios en Circulación, existe el riesgo de que se genere un impacto en la valoración de su portafolio.

Antes de tomar una decisión de inversión, es recomendable que los inversionistas evalúen el potencial riesgo derivado de un diferencial que pudiese existir entre el Precio Reconocido por los Bonos a Entregar en Forma de Pago en Especie y su precio de valoración. Cabe observar que el riesgo de valoración corresponde a un riesgo inherente al mercado y a la forma en que están construidas las curvas de valoración, el cual no puede ser mitigado ni por el Emisor ni por los inversionistas.

3. Riesgo de posible pérdida de liquidez y/o de negociabilidad de los Bonos Ordinarios en Circulación:

Una oferta pública de Bonos Ordinarios que permita el Pago en Especie no implica por sí misma un riesgo de liquidez y/o de pérdida de negociabilidad de los Bonos Ordinarios en Circulación, ante escenarios de poca demanda en el mercado.

No obstante, como ocurriría en cualquier oferta pública de valores, la mayor o menor negociabilidad de los Bonos Ordinarios dependerá de los actores de mercado que los adquieran y su horizonte temporal de inversión

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda, todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
CEMENTOS ARGOS S.A.

CERTIFICA:

Que, dentro de lo que compete en sus funciones de Representante Legal de Cementos Argos S.A., empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No 1 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Cementos Argos S.A., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los 28 días del mes de abril de 2021.



Carlos Horacio Yusty C.
Representante Legal
CEMENTOS ARGOS S.A.

CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DEL PROGRAMA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

CERTIFICA:

Que, dentro de lo que compete en sus funciones de Estructurador y Coordinador del Programa, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No 1 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Cementos Argos S.A., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2021.



CAMILO OROZCO SIERRA

Representante Legal

BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

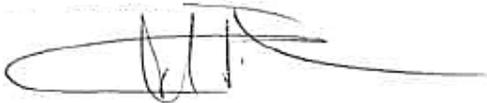
**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**

CERTIFICA:

Que, dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 1 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Cementos Argos S.A., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Fiduciaria Central S.A, Sociedad Fiduciaria, por no estar dentro de sus funciones, no ha auditado independientemente la información suministrada por Cementos Argos S.A, que sirvió de base para la elaboración de la Adenda No. 1, por lo tanto, no tendrá responsabilidad alguna por cualquier afirmación o certificación (explícita o implícita) contenida en la misma.

La presente se expide en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2021.



CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ
Representante Legal
FIDUCIARIA CENTRAL S.A